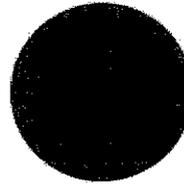




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



UNIVERSITÄT
HEIDELBERG
ZUKUNFT
SEIT 1386

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En Heidelberg, a 14 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte. - Señor D. Juan Seva Martínez, en nombre y representación, como responsable del Ayuntamiento y Concejal Delegado de Recursos Humanos, con DNI nº 21.445.660-T, con la dirección Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Calle Cervantes nº 3, 2ª planta, 03002-Alicante.

Y de otra parte.- Doña Friederike Vosskamp, en calidad de Responsable de convenios internacionales para el Instituto de Historia de Arte de la Universidad de Heidelberg, que firma en representación de Universidad de Heidelberg.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Heidelberg firman un convenio para una colaboración de prácticas académicas integradas en los estudios de Grado, en este caso en el Museo MACA Alicante.

SEGUNDO

Que se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas e instituciones colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

TERCERO

Uno de los fines que Friederike Vosskamp – debe cumplir es la preparación profesional de sus estudiantes. Fomentará y regulará las prácticas y estancias que contribuyan a la

formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica y recoge la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitaria.

CUARTO

Que la Universidad de Heidelberg y el Ayuntamiento de Alicante coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tienen tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados.

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio singular de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Excm. Ayuntamiento de Alicante colaborará con la Universidad de Heidelberg en la realización de actividades de formación práctica en el Museo MACA, en la Plaza de Santa María nº3, 03002-Alicante, por parte de un o varios alumno/a del Grado de Historia de Arte con el objeto de asegurar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por el estudiante del Grado y conocer el funcionamiento del museo.

Esta actividad es puramente formativa, sin que se de lugar a ninguna relación laboral o contractual de ningún tipo con el estudiante seleccionado. No se derivará contraprestación económica alguna a favor del alumno que realice las prácticas en el ámbito de este convenio.

En el marco del presente Convenio de Cooperación, se suscribirá un documento anexo por cada práctica, que recogerá, como mínimo, los datos del estudiante, el Centro y la Titulación, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la ordenación cronológica, las actividades a realizar, la identificación del tutor de la Universidad de Heidelberg y del supervisor que designe el Ayuntamiento de Alicante. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a la condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado este documento anexo por las tres partes implicadas (el estudiante, el tutor de la Universidad de Heidelberg y el supervisor del Ayuntamiento de Alicante), quedará autorizado el inicio de las prácticas.

SEGUNDA

La Universidad de Heidelberg designará una persona como profesor tutor académico para la tutela de cada estudiante durante su estancia formativa. El tutor o la tutora propuestos por la Universidad de Heidelberg supervisará la realización de las prácticas, orientará al estudiante en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

El Ayuntamiento de Alicante recibirá a los estudiantes propuestos por la Universidad de Heidelberg y designará a una persona que supervise al estudiante como responsable de

su formación durante el periodo de prácticas. La Universidad de Heidelberg podrá requerir que el supervisor de la institución esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado. Asimismo, facilitará el acceso del tutor de la Universidad de Heidelberg al lugar donde se localicen los estudiantes, cuando la visita se realice por motivos justificados.

TERCERA

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el anexo. Deberá realizar con diligencia las tareas que, en el marco de este Convenio, se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

CUARTA

Durante el período de realización de las prácticas el estudiante estará cubierto, en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar, o en su caso, Seguro colectivo de los alumnos, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente, que cubra en todo caso cualquier eventualidad o accidente que pudiera surgir durante el desarrollo de su trabajo o durante el desplazamiento del mismo, debiéndolo acreditar ante el Ayuntamiento de Alicante antes del inicio de las prácticas, quedando exonerado el Ayuntamiento de Alicante de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido.

La Universidad de Heidelberg debe garantizar la responsabilidad civil de los daños a terceros y a las cosas que pueden ocasionar el alumno/a en prácticas en el desarrollo de su actividad, con la póliza que debe tener suscrita a tales efectos, y quedando por tanto, el Ayuntamiento de Alicante exonerada de toda responsabilidad de este respecto.

QUINTA

El estudiante en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación contractual laboral, civil o mercantil de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alicante como consecuencia de las prácticas formativas.

El Ayuntamiento de Alicante no realizará retribución alguna ni a la Universidad de Heidelberg ni al estudiante que realice las prácticas.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos u obligaciones que las estipuladas en el mismo.

SEXTA

Al finalizar el período de prácticas, el Ayuntamiento de Alicante expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

SÉPTIMA

La práctica podrá interrumpirse siempre que exista motivo justificado. Los tutores y supervisores serán responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con antelación, si así fuera posible.

OCTAVA

La Universidad de Heidelberg y el Ayuntamiento de Alicante manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

NOVENA

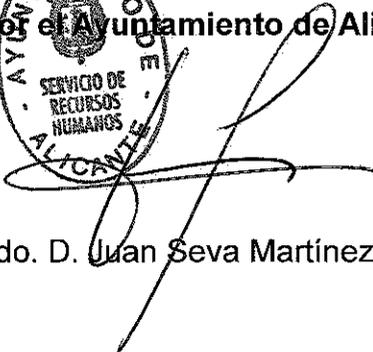
El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010, entendiéndose prorrogado para cada curso académico si no mediase denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

DÉCIMA

El presente Convenio sustituye, en su caso, a todos los demás firmados con anterioridad que pudieran regular la misma materia.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra.

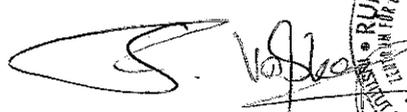
Por el Ayuntamiento de Alicante



A circular official stamp of the Ayuntamiento de Alicante, Servicio de Recursos Humanos, is visible behind the signature.

Fdo. D. Juan Seva Martínez

Por la Universidad de Heidelberg



A circular official stamp of Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg, Institut für Europäische Kunstgeschichte, is visible behind the signature.

Fdo. Friederike Vosskamp